

RECTIFICA DECRETO QUE INDICA.

DECRETO N° E- 260 / 2012 /

COLINA, 03 de Febrero de 2012.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 4to de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; La Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; La Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, y considerando el decreto alcaldicio N° E- 2564/2011, que aprobó el contrato a honorarios celebrado entre la I. Municipalidad de Colina y doña **ANA HUENCHUL HUANQUILEN;**

DECRETO:

1.- Rectifícase la cláusula Segunda del Contrato a Honorarios de Doña **ANA HUENCHUL HUANQUILEN** Rut: **18.095.698-0**, en el siguiente tenor. **“Los Honorarios serán de un total de \$ 244.444.- (doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), brutos mensuales”.**

2.- Manténgase en lo demás lo establecido en el contrato original.

La presente rectificación rige a contar del 01 de Febrero de 2012.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, Alcalde
FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS, Secretario Municipal



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL


MOR/CGL/MNQ/mlc
DISTRIBUCION:
Administración Municipal
Secretaría Municipal
Dirección de Adm. y Finanzas
Oficina de Personal
Ley de Transparencia
Oficina de Partes

RECTIFICACIÓN DE CONTRATO

En Colina, 03 de Febrero de 2012, entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ y doña ANA HUENCHUL HUANQUILEN, acuerdan rectificar el Contrato a honorarios aprobado por Decreto Alcaldicio N° E – 2564/2011, en la siguiente forma:

- 1.- Rectifícase la cláusula Segunda del Contrato a Honorarios de Doña **ANA HUENCHUL HUANQUILEN** Rut: **18.095.698-0**, en el siguiente tenor. “**Los Honorarios serán de un total de \$ 244.444.- (doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), brutos mensuales**”.
- 2.- Manténgase en lo demás lo establecido en el contrato original.-
- 3.- La presente rectificación rige a contar del 01 de Febrero de 2012.-


ANA HUENCHUL HUANQUILEN
EXPERTO


MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE